

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

#### **Resolución de 16/04/2013, de la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social, por la que se convocan para el año 2013 las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de atención a infancia y familia. [2013/5013]**

De conformidad con lo establecido en la base primera.2 de la Orden de 16 de agosto de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de atención a infancia y familia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012 (D.O.C.M. nº 164, de 22 de agosto de 2012), la convocatoria de estas subvenciones se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familia.

En virtud de lo cual, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección General de la Familia, Menores y Promoción Social por el artículo 10 del Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, esta Dirección General,

Dispone:

Primero. Objeto y solicitantes de las subvenciones.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2013 las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de atención a infancia y familia.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de la Orden de 16 de agosto de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de atención a infancia y familia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2012, modificada por la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de modificación de la Orden de 16 de agosto de 2012 citada.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución, además de por lo previsto en la misma, se registrarán por la Orden de 16 de agosto de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y por la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de modificación de la Orden de 16 de agosto de 2012 citada; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.07.313B/46161 y 27.07.313B/48162, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2013.

Para este ejercicio se establecen con carácter estimado las siguientes cantidades máximas a otorgar:

- a) Partida 46161: 172.390,00 euros
- b) Partida 48162: 1.998.180,00 euros

Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, excepcionalmente, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1b) del Decreto 21/2008.

2. La subvención máxima a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales para la financiación de proyectos y actividades objeto de esta Orden podrá ser de hasta el cien por ciento del coste total del programa o proyecto a desarrollar, siempre que no supere la cantidad de 950.000 euros.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo de la Orden de 16 de agosto de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales citada, y será suscrita por la persona que ejerza la representación de la entidad solicitante. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familia.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales ubicados en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y en los de sus Servicios Periféricos o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

También podrán presentarse mediante llamada al 012 o al 902 297090 si la llamada se efectúa desde fuera de la región o mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

4. La presentación de las solicitudes fuera de plazo, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Quinto. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base décima y undécima de la Orden de 16 de agosto de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, modificada por la Orden de 12 de febrero de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Sexto. Devolución voluntaria de subvenciones.

Las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado efectuando su ingreso en la cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 2105 0135 91 1252000031, indicando como concepto el tipo de subvención concedida y su anualidad. En estos casos, las entidades beneficiarias comunicarán el ingreso al órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Recursos.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de abril de 2013

La Directora General de la Familia, Menores y Promoción Social  
SILVIA VALMAÑA OCHAITA

---